

RESOLUCIÓN

La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Mediante Acuerdo dictado por el Director Gerente del SEPAD, de fecha 12 de marzo de 2024, y notificado el 15 de marzo de 2024, se inició el procedimiento para la concesión de subvención nominativa a favor de la Entidad **FEAFES-CALMA (G-06353700)**, para realizar el programa "**Atención a niños con déficit cognitivo**", para el año 2024.

Asimismo, a la entidad le fue solicitada la presentación de la declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención, así como consentimiento expreso para que este órgano obtenga de oficio las certificaciones emitidas por las correspondientes administraciones públicas de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y ante la Seguridad Social o, en su caso, sean aportadas por la entidad.

SEGUNDO. - Con fecha 21 de marzo de 2024 la entidad presenta el programa de actividades a desarrollar, plantilla de personal y el presupuesto de ingresos y gastos.

Con fecha 2 de abril de 2024 presenta declaración responsable conforme determina el art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiaria de subvención. En esta misma fecha presenta Declaración Responsable de que dispone de Certificado Negativo del Registro Penal de Antecedentes Sexuales referido a todas las personas que participan en el programa subvencionado, en virtud del art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TERCERO. - Con fecha 25 de marzo de 2024 este órgano gestor ha comprobado que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social, previo consentimiento expreso de la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Que en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se consignan en la aplicación presupuestaria **110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150350**, partida presupuestaria por importe de **115.472,00 €** destinado a financiar a la Entidad **FEAFES-CALMA (G-06353700)** el proyecto "**Atención a niños con déficit cognitivo**", para el año 2024.

SEGUNDO.- El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

Csv:	FDJEX54UJZ5YKEK2QSDN2BVKLQBMPK	Fecha	14/06/2024 10:37:08
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



TERCERO. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por el pago anticipado.

CUARTO. - Esta subvención será concedida por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD, conforme establece el artículo 5 del Decreto 222/2008 de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su redacción dada por el Decreto 80/2021 de 7 de julio, correspondiendo a la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales realizar la propuesta de resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio de este procedimiento. La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 41 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho y de la propuesta formulada por la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales,

RESUELVO

La concesión de subvención a la Entidad **FEAFES-CALMA** con CIF **G-06353700**, para la financiación del proyecto detallado, por un importe de **115.472,00 €** con cargo a la Aplicación Presupuestaria **110060000/G/232A/48000/CAG0000001/20150350**, del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

1.- Objeto:

El objetivo general que persigue la ejecución de este proyecto es el implementar un programa de **atención multidisciplinar dirigido a personas con edades comprendidas entre 6 y 16 años, que presenten déficits cognitivos**, con el objetivo de mejorar su calidad de vida en el ámbito familiar, escolar y social, a través de tratamientos individualizados llevados a cabo por un equipo de trabajo multidisciplinar (un psicólogo, un psicopedagogo, dos terapeutas ocupacionales y un maestro de educación especial).

Los objetivos específicos para la ejecución del programa serán:

- Intervención Psicológica
- Terapia ocupacional basada en la estimulación cognitiva
- Apoyo educativo
- Taller de habilidades sociales
- Asistencias a familias

Las actuaciones a realizar para la consecución de estos objetivos y que son objeto de financiación son:

- a) Intervención psicológica: A través de la misma se prestará un servicio especializado de apoyo y asesoramiento a estos padres/madres y niños/as o adolescentes.

Csv:	FDJEX54UJZ5YKEK2QSDN2BVKLQBMPK	Fecha	14/06/2024 10:37:08
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



- b) Terapia ocupacional basada en estimulación cognitiva: Se trata de una intervención terapéutica que pretenden optimizar la eficacia del funcionamiento de la distintas capacidades y funciones cognitivas, con objeto de mejorar el desempeño funcional en las actividades de la vida diaria.
- c) Apoyo educativo: enfocado a trabajar la mejora del rendimiento académico (lectura, escritura y cálculo) y a desarrollar técnicas de estudio.
- d) Taller de habilidades sociales: Desde este taller se trabajarán aspectos como la escucha activa, hablar amablemente, proceso de socialización y conocer emociones sociales.
- e) Asistencia a familias: Consiste en orientar y atender de forma individualizada a los padres/madres en los procesos de detección, diagnóstico y posterior tratamiento.

Las actuaciones objeto del programa se llevarán a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.- Gastos financiados:

2.1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por la presente propuesta de resolución, y realizados **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2024**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

A. Gastos corrientes y de funcionamiento:

Se entenderán por gastos financiados en esta partida:

- Comunicaciones (teléfono, internet, telegramas, fax, correo y mensajería).
- Material fungible, necesario para el funcionamiento del programa.
- Riesgos laborales.
- Seguros de responsabilidad civil y otras coberturas suscritos por la entidad.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración específica serán subvencionables siempre que quede debidamente acreditado que los mismos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para el funcionamiento de la entidad.

En todo caso, es aplicable lo establecido en el art. 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece que:

"3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación."

Csv:	FDJEX54UJZ5YKEK2QSDN2BVKLQBMPK	Fecha	14/06/2024 10:37:08
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9



B.- Gastos de Personal:

Serán gastos subvencionables las retribuciones del personal contratado por la entidad para la gestión, administración y realización de las actividades de la entidad descritas anteriormente. Las retribuciones del personal imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías establecida en la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio Colectivo General de centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad, siendo a cargo de la entidad beneficiaria la parte que exceda de dichos límites.

FEAFES-CALMA cuenta con un equipo multidisciplinar compuesto por la siguiente plantilla de profesionales:

Puesto de trabajo	Jornada laboral contratada
Psicólogo	24 horas
Maestro de Educación Especial	24 horas
Terapeuta Ocupacional	24 horas
Terapeuta Ocupacional	24 horas
La entidad cuenta además con una Licenciada en Psicopedagogía, en funciones directivas.	

Conforme al **presupuesto** que forma parte del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta que el periodo de ejecución del programa será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, los gastos en que incurrirá la entidad serán los siguientes:

Gastos de personal: 111.220,08 €

Personal Titulado	76.063,20 €
Personal Directivo	35.156,88 €

Gastos corrientes y otros: 4.251,92 €

Prima de seguro	313,00 €
Asesoría	2.300,00 €
Teléfono e Internet	755,04 €
Riesgos Laborales	833,00 €
Material fungible	50,88 €

Gasto Total: 115.472,00 €

El **proyecto se financia en su totalidad con los fondos de la subvención nominativa.**

2.2. En ningún caso serán subvencionables, además de los previstos expresamente en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los gastos derivados de la adquisición de **bienes no fungibles.**

3.- Forma de pago. -

Conforme determina el art. 40 de la Ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Csv:	FDJEX54UJZ5YKEK2QSDN2BVKLQBMPK	Fecha	14/06/2024 10:37:08
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



El pago de la subvención concedida se realizará, tras la **aceptación de la subvención por el beneficiario**, en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Justificación económica. -

La justificación anual se presentará **antes del 1 de marzo de 2025 mediante la aportación de un Certificado de Ingresos, Gastos y pagos** acompañado de los documentos acreditativos del gasto y pago. La entidad deberá justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

- Certificado de ingresos, gastos y pagos, suscrito por las personas que ostentan la secretaría y la representación legal de la entidad. Respecto a los gastos y pagos, el certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan. En el caso de que la entidad no haya tenido ingresos en el periodo que se certifique, se consignará esta partida con importe cero.
- Facturas y documentos justificativos del gasto y pago realizado. Se aportarán copias de aquellos gastos efectuados en el ejercicio económico de 2024, y cuyo pago se haya efectuado en dicho periodo o, en todo caso, antes del 1 de marzo de 2025.

La factura y/o documento justificativo del gasto irá acompañado del documento acreditativo del pago.

La justificación de los gastos y pagos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, el Recibo de Liquidación de Cotizaciones y la Relación Nominal de Trabajadores presentados ante la TGSS, el Modelo 111 y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

Los gastos se acreditarán tal y como determina el art. 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, deberá establecerse un **sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos** que permitan el control de la concurrencia de subvenciones.

- Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.
Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original – certificado de ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero “hoja de cálculo” proporcionado desde la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. El envío de estos archivos se hará a través de **correo electrónico y mediante la plataforma one drive**.
- Certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de la subvención, con destino a la finalidad para la que se concedió. Se presentará en el plazo de 15 días desde que la entidad haya recibido el pago de la subvención concedida.

5.- Justificación de las actuaciones. -

Junto con la justificación económica única, **antes del 1 de marzo de 2025 la entidad presentará Memoria detallada de las actividades** llevadas a cabo con la financiación recibida.

Csv:	FDJEX54UJZ5YKEK2QSDN2BVKLQBMPK	Fecha	14/06/2024 10:37:08
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9



6.-Obligaciones. -

La entidad adquirirá, con la aceptación de la subvención las obligaciones determinadas en el art. 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica, en la forma que se establezca reglamentariamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 23 de esta ley.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del art. 17 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 43 de esta ley.

Además de lo anterior, la entidad se compromete a:

- Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal adscrito al proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria. Dicho personal, en ningún caso podrá entenderse que guarda vinculación laboral administrativa con la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEX54UJZ5YKEK2QSDN2BVKLQBMPK	Fecha	14/06/2024 10:37:08
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9



- En virtud del art. 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, la entidad deberá disponer **de Certificado Negativo del Registro Penal de Antecedentes Sexuales referido a todas las personas que participan en el programa subvencionado.**

7.-Inspección de los servicios.

Las actuaciones encuadradas en este programa a prestar por FEAFES-CALMA están sometidas a los controles de inspección que determina la Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura y al Decreto 151/2006 de 31 de julio por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

8. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, además de la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en la presente resolución, las alteraciones del contenido de los proyectos presentados o actividades subvencionadas que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en el párrafo anterior, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Únicamente podrán solicitarse un máximo de dos modificaciones del proyecto o actividad subvencionada durante su ejecución. No se podrá solicitar ninguna modificación una vez transcurrido más del 60 % del periodo de ejecución previsto, salvo en el caso de circunstancias sobrevenidas debidamente justificadas e imprevisibles en el momento en que se diseñó el proyecto o, en su caso, se solicitó la primera modificación.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de las modificaciones autorizadas conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La alteración de las fechas de desarrollo de las actuaciones subvencionables dentro del periodo de ejecución de la ayuda, como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias en materia de salud pública se entenderán autorizadas, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección Gerencia del SEPAD para su constancia.

En los supuestos en los que la adopción de estas medidas conlleve una modificación del régimen de previsión de estas actuaciones o imposibilitase total o parcialmente su desarrollo, se someterán a lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente cláusula.

9.- Reintegro. -

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Csv:	FDJEX54UJZ5YKEK2QSDN2BVKLQBMPK	Fecha	14/06/2024 10:37:08
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9



- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la actividad objeto de financiación.
- e) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Se contempla la posibilidad de devolución voluntaria de las cantidades a reintegrar por el beneficiario, sin requerimiento previo de la Administración. En este caso, la Consejería de Salud y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11429-2.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, general de Hacienda Pública de Extremadura, hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de los mismos.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente Resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

10. Compatibilidad con otras subvenciones

Debido a que el importe de la subvención financia el coste total del programa, **la presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Csv:	FDJEX54UJZ5YKEK2QSDN2BVKLQBMPK	Fecha	14/06/2024 10:37:08
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9



11. Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, una **placa o cartel informativo** que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con la indicación de que de que la **inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales. SEPAD.** Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida a fecha de firma digital

LA DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD

Csv:	FDJEX54UJZ5YKEK2QSDN2BVKLQBMPK	Fecha	14/06/2024 10:37:08
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9

